



RESOLUCIÓN

Asunto: Justificación de la Subvención otorgada al Ilustre Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo para el “Proyecto de Aparcamiento Disuasorio en la Calle Pérez Díaz de La Victoria de Acentejo”. (expediente E2023001413; 11/2023)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Mediante Resolución R0000064275 de la Consejera con Delegación en Comercio y Apoyo a la Empresa de 13 de octubre de 2023, se concedió al Ilustre Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo una subvención nominativa por importe de 300.000,00 € para la financiación del “Proyecto de Aparcamiento Disuasorio en la Calle Pérez Díaz de La Victoria de Acentejo”.

El presupuesto previsto para el desarrollo del proyecto ascendía a 1.789.904,30 €, con el siguiente detalle:

INGRESOS	
APORTACIÓN DE FONDOS PROPIOS	331.943,42 €
SUBVENCIÓN SOLICITADA AL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE	300.000,00 €
AYUDA CONCEDIDA POR EL IDAE DEL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO	1.157.960,88 €
TOTAL INGRESOS	1.789.904,30 €

GASTOS	
PRESUPUESTO TOTAL DE EJECUCIÓN DE LA OBRA	1.789.904,30 €
TOTAL GASTOS	1.789.904,30 €

La Resolución de concesión establecía que el plazo de justificación finalizaría el 31 de marzo de 2024, debiendo aportar la totalidad de la documentación recogida en la citada Resolución

Con fecha 25 de marzo de 2024 el referido ayuntamiento solicita la ampliación del plazo y justificación de la subvención otorgada. En Resolución R0000075121 de la Consejera con Delegación e Comercio y Apoyo a la Empresa, de fecha 15 de abril de 2024, se modificó la fecha límite de ejecución y de justificación de la subvención, fijando el plazo para el 30 de septiembre de 2024 para la ejecución y el 31 de diciembre de 2024 para la justificación.

SEGUNDO. - Con fecha 10 de septiembre de 2024, dentro del plazo establecido, la Entidad presenta la documentación justificativa de la ayuda concedida. Una vez analizada la misma se detectó la existencia de determinadas deficiencias que debían ser subsanadas, en concreto:

Código Seguro De Verificación	amyp_AoLU-T1C71yvHWHCw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	21/04/2025 11:51:55
	Ana Krysten Martín Hernández - Consejera con Delegación En Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	21/04/2025 11:50:50
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/amyp_AoLU-T1C71yvHWHCw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/4





“Se deberá solicitar al Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo, que aporte la documentación acreditativa el abono de las facturas correspondientes a las certificaciones de obra comprendidas entre la 1º y la 9º certificación (ambas inclusive).”

TERCERO. - Con fecha 27 de noviembre de 2024, dentro del plazo establecido, el Ayuntamiento presenta la documentación solicitada. Una vez analizada la misma con fecha 29 de noviembre de 2024 el Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio, emite informe, que forma parte del expediente, y que concluye:

“(…) Analizada la documentación presentada, procede informar:

El Ayuntamiento de la Victoria de Acentejo presenta una memoria detallada de las actuaciones realizadas con imágenes de la obra finalizada, los anexo I y II referentes al cuadro de ingresos y gastos, la relación de facturas tramitadas con los justificantes de abono y la Declaración Responsable firmada por el Alcalde – Presidente en relación a los preceptos indicados en la Ley de Subvenciones.

Se acredita un importe por valor de 1.593.853,18 €, en concepto de ejecución de la obra completa definida en el “Proyecto de Aparcamiento Disuasorio en la Calle Pérez Díaz de la Victoria de Acentejo”, por lo que se considera correctamente justificada la subvención nominativa concedida al Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo por importe de 300.000,00 € destinada a sufragar la ejecución de la citada obra. (…)”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en su apartado 1 que: *“El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva”.*

Y señala en el apartado 2 que: *“(…) Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

- a) *Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (…)”*

Precisamente a la modalidad recogida en el apartado a) del anteriormente transcrito artículo, responde la subvención que se plantea en el expediente de referencia.

En idénticos términos se manifiesta la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

Código Seguro De Verificación	amyp_AoLU-T1C71yvHWHCw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	21/04/2025 11:51:55
	Ana Krysten Martín Hernández - Consejera con Delegación En Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	21/04/2025 11:50:50
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/amyp_AoLU-T1C71yvHWHCw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/4





SEGUNDO. - Asimismo, la Base 72ª de las de Ejecución del Presupuesto 2023, en cuanto a la regulación de las subvenciones nominativas prevé:

“(…) El Anexo II.a recoge las subvenciones nominativas, entendiendo por tales aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación Insular. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de la normativa en materia de subvenciones a que se hace referencia en la Base 70ª.

Su tramitación corresponde al área gestora, siendo el órgano competente para su aprobación y justificación Órgano Superior o Directivo competente del área. Cuando la subvención nominativa se instrumente a través de un Convenio cuya aprobación corresponda al Consejo de Gobierno Insular, la competencia para su otorgamiento, así como la aprobación de las correspondientes fases de gasto, con independencia de su cuantía, corresponderá asimismo a dicho órgano. El expediente deberá contener una motivación objetiva de las subvenciones nominativas a conceder.

La Resolución de concesión deberá recoger todos los aspectos, criterios y requisitos relativos a su otorgamiento, tramitación y justificación.

Los importes consignados en el Anexo II.a tienen carácter de previsión máxima, pudiendo ser ajustados por el órgano competente a la hora de acordar el otorgamiento. (...//...)”.

TERCERO. - En consecuencia, y de conformidad con el informe técnico de fecha 29 de noviembre de 2024, se constata por el Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa que por el beneficiario se ha dado cumplimiento a su obligación de justificación en tiempo y forma, procediendo en consecuencia a dar por debidamente justificada la subvención concedida.

CUARTO. - De conformidad con la Circular de la Intervención General de 3 de marzo de 2021, el control financiero de las justificaciones de subvenciones y aportaciones específicas otorgadas para la ejecución de actividades o proyectos ejecutados durante el ejercicio 2020 o/y posteriores, ya no serán objeto de un control financiero previo a la adopción de la resolución o acuerdo de aprobación de la justificación, sino de control financiero posterior, mediante el muestreo correspondiente.

QUINTO. - De conformidad con el Decreto D0000005635 de la Presidencia de fecha 27 de enero de 2025 relativo a la modificación de la Estructura y Organización de la Corporación Insular y conforme al Decreto D0000005738 de la Presidencia de fecha 27 de febrero de 2025 de revocación y autorización de delegaciones en favor de los consejeros y consejeras insulares de la corporación, la competencia en materia de promoción y desarrollo del comercio le corresponde a la Consejera con Delegación en Comercio y Apoyo a la Empresa, (BOP de Santa Cruz de Tenerife, núm. 29, de 7 de marzo de 2025), y es por ello que recae en la misma la concesión de esta subvención nominativa.

Código Seguro De Verificación	amyp_AoLU-T1C71yvHWHCw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	21/04/2025 11:51:55
	Ana Krysten Martín Hernández - Consejera con Delegación En Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	21/04/2025 11:50:50
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/amyp_AoLU-T1C71yvHWHCw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/4





Por todo lo expuesto, y de conformidad con los informes técnicos obrantes en el expediente administrativo **RESUELVO**:

PRIMERO. - Aceptar la documentación presentada por el Ilustre Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo., CIF P3805100I, a los efectos de dar cumplimiento a la obligación de justificación de la subvención, y abonada anticipadamente, por importe de 300.000,00 € para la financiación del “Proyecto de Aparcamiento Disuasorio en la Calle Pérez Díaz de La Victoria de Acentejo”, y que responde al siguiente detalle:

Objeto	Aplicación presupuestaria	Importe de la subvención nominativa
SUBV. ANEXO II. A - APARCAMIENTO ZONA COMERCIAL LA VICTORIA - PROY. APARCAMIENTO DISUASORIO C/ PÉREZ DÍAZ, T.M. LA VICTORIA	23-0801-4315-76240	300.000,00 €

SEGUNDO. – Dar por debidamente justificada, por los importes detallados en el punto anterior, la subvención nominativa concedida y anticipada al Ilustre Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo., CIF P3805100I, para la financiación del “Proyecto de Aparcamiento Disuasorio en la Calle Pérez Díaz de La Victoria de Acentejo”

Lo que le comunico para su conocimiento, significándole que contra el presente acuerdo dictado por delegación del Consejero Insular, se podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante la Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición del recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente

Código Seguro De Verificación	amyp_AoLU-T1C71yvHWHCw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	21/04/2025 11:51:55
	Ana Krysten Martín Hernández - Consejera con Delegación En Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	21/04/2025 11:50:50
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/amyp_AoLU-T1C71yvHWHCw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/4

